



Honorable Concejo Deliberante - Biblioteca-HCD

Ficha actualizada al 27/10/2025 23:16:13

Tema: Todas

Nro. Interno: O-7274

Expediente H.C.D.: 1999/1702 **Dígito:** U

Acto: ORDENANZA MUNICIPAL 13028

Expediente D.E.: (no posee)

Sanción: 09/12/1999

Promulgación: 17/12/1999

Publicación: 10/01/2000

Boletín N°: 1580 - **Pág.:** 22

Decreto Promulgación N°: 2979-99

Contenido: Modifica el artículo 90° del anexo de la ordenanza 11847, referido a la exención del 50 pago de los servicios públicos de agua, cloaca y pluvial aquellos inmuebles en los que se acredite la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública cuando el contribuyente sea persona de escasos recursos y entidades de bien público cuyo objetivo sea la rehabilitación, tratamiento y educación de personas con deficiencia o discapacidad o enfermas.

Descriptor: ENTIDADES DE BIEN PUBLICO ; EXENCIONES ; OSSE ; REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SANITARIO ; SERVICIO SANITARIO ; TASA POR SERVICIOS SANITARIOS ;

- **Modifica:** ORDENANZA MUNICIPAL 11847 art. 90° anexo I

Observaciones:

- No hay observaciones para esta norma.

Alcance Normativo: General

Carácter: Permanente

Recopilación: Sí